

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SSLyP/DJ/6070/2025-11, escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4609-SEPJF y 5268-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis.

Desahogo de requerimiento del Poder Legislativo de Morelos.

Visto el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo Estado de Morelos, mediante los cuales exhibe el diverso oficio suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso, en el que informa que la referida Comisión no está facultada para determinar qué Poder o ente público se hará cargo del pago de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado.

Asimismo, mediante escrito y anexo presentado posteriormente, el delegado del Poder Legislativo estatal hace de conocimiento de este Tribunal el estado en que se encuentra el proceso legislativo de diversos decretos relacionados con sentencias dictadas en controversias constitucionales, entre otros, el concerniente a este medio de control constitucional.

En ese tenor, el promovente manifiesta que el Decreto por el que se reforma el artículo segundo del diverso mil ochocientos trece (1813) relativo a este asunto, fue aprobado en la sesión del Pleno de ese Congreso el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y se encuentra en proceso de firma.

En virtud de lo anterior, se tiene al Poder Legislativo de Morelos desahogando el requerimiento que le fue formulado en proveído de nueve de octubre de dos mil veinticinco y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Notificación. Por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación